

## Dorso del anexo

Notas marginales	Número de orden de inscripciones	Finca número .....

(Dimensiones: 38 x 29,5 cm.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**32728** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1982, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifica, para el presente año 1982, el requisito previsto en el punto 5 de la base segunda de la Resolución de 19 de agosto de 1982.*

Ilustrísimos señores:

La Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 19 de agosto de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, complementadas por las de 9 de septiembre de 1982 y 17 de septiembre de 1982, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 y 14 de octubre de 1982, respectivamente, establece en la base segunda los requisitos de selección y concretamente el apartado 5 determina «que las actividades se puedan ejecutar dentro del año natural al menos, en la mitad de la duración proyectada inicialmente».

Teniendo en cuenta lo avanzado de las fechas en que se puso en ejecución el plan que la misma conlleva, que unido a los naturales imponderables —necesidad de divulgación, desarrollo

de instrucciones, etc.— que la puesta en marcha que todo plan de esta naturaleza determina, así como los necesarios trámites de las correspondientes solicitudes, entre los que figura la evacuación del informe preceptivo de la Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales o, en su caso, de la Comisión Provincial de Gobierno, en orden a la selección de las obras o servicios propuesta por los Ayuntamientos, se hace preciso, en este primer año y en orden a dar cumplimiento a la finalidad perseguida de fomento del empleo, habida cuenta de los altos índices de desempleo actualmente existentes, atemperar la rigidez que la citada cláusula determina, facilitando así la plena operatividad de esta medida.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General acuerda:

Dejar sin efecto, para el presente ejercicio económico, lo dispuesto en el punto 5 de la base segunda de la Resolución de 19 de agosto de 1982, siempre que las contrataciones de los trabajadores para la realización de las obras o servicios correspondientes se hayan efectuado o se efectúen con anterioridad al 31 de diciembre de 1982.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.—El Director general, Félix Díez Burgos.

Ilmos. Sres. Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Sres. Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.